

M. MANUEL CASTREJÓN MORALES

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

➤ EDICTO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracciones VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

GACETA MUNICIPAL

INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC 2016-2018

MARCOS MANUEL CASTREJÓN MORALES,
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL;

LEAZLY LAURA VILLAR GÓMEZ,
SÍNDICA MUNICIPAL;

LUIS ENRIQUE CASTAÑEDA HERRERA,
PRIMER REGIDOR;

DULCE MARÍA BASTIDA ÁLVAREZ,
SEGUNDA REGIDORA;

JOSUÉ ENRIQUE VILLANUEVA CÁRDENAS,
TERCER REGIDOR

VERÓNICA GARDUÑO ESTRADA,
CUARTA REGIDORA;

EDUARDO HÉCTOR VILCHIS VILCHIS,
QUINTO REGIDOR;

MARÍA TERESA SÁNCHEZ MUCIÑO,
SEXTA REGIDORA;

JUAN DOLORES FABELA HERNÁNDEZ,
SÉPTIMO REGIDOR;

FERMÍN BERNAL RODRÍGUEZ,
OCTAVO REGIDOR;

NANCY VALDEZ ESCAMILLA,
NOVENA REGIDORA;

JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA,
DÉCIMO REGIDOR;

IGNACIO MARTÍNEZ GARCÍA,
DÉCIMO PRIMER REGIDOR;

JORGE FLORES PARRA,
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR;

OMAR GARCÍA NAVA,
DÉCIMO TERCER REGIDOR;

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ÍNDICE

	PAG.
CARÁTULA.	1
NOMBRE Y NÚMERO DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO.	2
EDICTO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC.	4-5

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 112 fracciones XVI y XIX y 168 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 25 fracción II, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3 fracciones VI y VIII, 42 fracciones XIX, XXII y XXXIV, 43, 47 último párrafo, 52 y 59 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; Transitorio Noveno de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 32 fracciones XIII, XV, XVII y XX del Reglamento Orgánico Municipal de Zinacantepec, publicado en la Gaceta Municipal número cuatro en fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis y el Numeral Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Municipal Número diecisiete, de fecha nueve de mayo del dos mil dieciséis, mediante el cual el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Zinacantepec delega atribuciones al Contralor Municipal; el Maestro en Derecho Procesal José Roberto González Fabián, Contralor Municipal de Zinacantepec, solicita la comparecencia de las personas que se citan a continuación, a fin de desahogar sus respectivas garantías de audiencias, por ser omisos o extemporáneos en la presentación de sus manifestaciones de bienes, conforme a lo siguiente:

EXPEDIENTE	PRESUNTO RESPONSABLE Y CARGO	FECHA DE ALTA O BAJA DEL CARGO	FECHA EN QUE VENCÍÓ EL PLAZO DE 60 DÍAS	FECHA Y HORA DE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA	NORMATIVIDAD INFRINGIDA
CM/DQYP/MB/016/2017	ALFONSO HERRERA REYES SUBDIRECTOR C, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC	15/03/2017 BAJA	14/05/2017 EXTEMPORÁNEO	08/12/2017 10:00 HORAS	ARTÍCULOS 79 PÁRRAFO SEGUNDO INCISO A) Y 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y 1.1 FRACCIÓN II DEL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.

Dicha diligencia tendrá verificativo en las oficinas que ocupa el Departamento de Quejas y Procedimientos dependiente de esta Contraloría Municipal, ubicadas en Jardín Constitución, número 101, Centro, Zinacantepec, Estado de México, Código Postal 51350,

por la presunta responsabilidad administrativa disciplinaria que ha quedado establecida en el recuadro que antecede. Asimismo, se le notifica que durante el desahogo de su garantía de audiencia, tiene el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos que a su derecho e interés convengan, por sí o a través de un defensor, y que en caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita, perderá su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Además, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 116 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le comunica que deberá señalar domicilio para recibir las notificaciones derivadas del expediente en que se actúa, que deberá estar ubicado dentro del territorio del Estado de México; apercibido que para el caso de no señalar dicho domicilio, las notificaciones respectivas, aún las de carácter personal, se realizarán en los estrados de esta Contraloría Municipal, ubicados en el domicilio señalado en el presente edicto, así como en el portal de internet del Ayuntamiento de Zinacantepec. Por último, se le comunica que los expedientes referidos, se encuentran a su disposición para su consulta, en las oficinas que ocupa la Contraloría Municipal de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas y que para acreditarse en la celebración de las audiencias, deberán presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Zinacantepec, México a los dieciséis días del mes de noviembre del dos mil diecisiete (Firma).

-----**CERTIFICO:**-----

QUE EL PRESENTE EDICTO EMITIDO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, CONTENIDO EN ESTA GACETA MUNICIPAL, ES COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC; LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIONES VIII Y X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

-----**DOY FE**-----

-----**RUBRICA**-----

ERNESTO PALMA MEJÍA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
RUBRICA.